

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210021000
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO.
DEMANDADA: VILMA ESPERANZA ÁVILA GARZÓN.

Agréguese a los autos el escrito subsanatorio y sus anexos aportados en tiempo, sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, se advierte que existieron falencias sobre las que se omitió pronunciamiento en el auto anterior, en consecuencia, se concede el término de ejecutoria del presente proveído, para que so pena de rechazo se subsánelo siguiente:

1. Apórtese poder y corrija el encabezado de la demanda, toda vez que el proceso ejecutivo hipotecario ya no existe en nuestra legislación.

2. Adecúense las pretensiones 1.1., 1.3 y 1.4. discriminando la fecha de vencimiento de cada rubro allí cobrado y su valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa8a6cbc2ac5019468a6db727ca7ecaf65e7ff7684eade95c1d348b82943b5d

Documento generado en 18/03/2021 10:09:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**